



Bogotá, D.C.

573

Señor

**ANÓNIMO**

Sin dirección. – En cartelera

Ciudad.

Asunto: Respuesta petición ciudadana

Referencia: Radicado No. 20214602554642 Alcaldía Local de Bosa

Estimado señor Anónimo

En Atención a su comunicación mediante la cual manifiesta verse afectado *“Soy residente de la agrupación villas de Vizcaya superlote uno, ubicado este en la carrera 103 N 75-55 sur, este conjunto es de naturaleza residencial, allí funcionan unas tiendas que no son permitidas porque están dando una destinación distinta a la aprobada por el plan de ordenamiento territorial, en la casa 111, 90, 107, 161, 212 y 205 tienen venta de bebidas embriagantes, donde además de ser ilegal, también ingieren bebidas embriagantes delante de menores de edad y hasta en ocasiones les venden, en la casa 114 también tienen una tienda donde de manera muy extraña a altas horas de la noche van muchachos de extraña vestimenta, pero nunca se ve que llevan porque siempre salen con las manos vacías, nunca se les ve salir con bolsas con productos, en la casa 161 allí venden alimentos, bebidas embriagantes, todo almacenado sin los mínimos distanciamientos ni aseo.”* se le indica el marco normativo que regula los temas referentes a propiedad horizontal, y el conducto regular a tener en cuenta en caso de verse perjudicado por actividades que ponen en riesgo la sana convivencia.

De conformidad con el artículo 18 del Régimen de Propiedad Horizontal ley 675 de 2001 es obligación de los propietarios respecto de los bienes de dominio particular o privado *“Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del edificio o conjunto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública.”*

Es función del administrador del conjunto como primera instancia velar por el buen uso de los espacios comunes y hacer efectivas las sanciones a las que haya lugar, como lo reza el artículo 51, inciso 7 y 12 de la ley 675 de 2001 *“7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal. (...) 12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.”*

Así mismo, con el fin de dar respuesta oportuna a su requerimiento se informa a la Policía Nacional en virtud del artículo 33 de la ley 1801 de 2016 *“Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas”*, con el radicado 20215731311231, para que realicen las acciones pertinentes a efectos de verificar y mitigar las problemáticas aquí expuestas





En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar la intención que nos asiste en darle atención a sus requerimientos y trabajar constantemente por una Bosa más segura.

Cordialmente,



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Lilian Adriana Mora Vanegas – Apoyo Administrativo de Seguridad – A.L.B.

Revisó: Juan Gabriel Herrera Jacobo – Referente de Seguridad – A.L.B.

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 25.10.2021, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM), por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 29.10.2021, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).